

entretiemras

Boletín sobre Políticas Migratorias y Derechos Humanos

Urbanización de las sociedades, migraciones y derechos humanos - Agosto/2012

- 1 Editorial
- 2 Coyuntura
- 3 Derechos
- 4 Análisis
- 5 Políticas
- 6 A Fondo
- 8 Reflexión
- 9 Compromisos
- 10 Noticias
- 11 Perspectiva
- 12 Agenda/Recursos/Buzón/Avance

CONSEJO CONSULTIVO / MTML

Waldo Albarracín Sánchez
Ex Defensor del Pueblo
La Paz, Bolivia

Francisco Carrión Mena
Miembro del Comité de Protección de los Derechos de
Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
Ginebra, Suiza

Galo Chiriboga Zambrano
Fiscal General del Estado
Quito, Ecuador

Nelsa Curbelo
Directora de la Corporación SER PAZ
Guayaquil, Ecuador

Clementina González Espinoza
Profesora-Investigadora de la Universidad de Cuenca
Cuenca, Ecuador

Francisco Obrador Moratín
Delegado Regional para África del Instituto Sindical
de Cooperación al Desarrollo (ISCOD-UGT)
Casablanca, Marruecos

Jorge Rojas Rodríguez
Presidente de Consultoría para los Derechos Humanos
y el Desplazamiento (CODHES)
Bogotá, Colombia

Ricardo Soberón Garrido
Coordinador del Área de Monitoreo de Políticas
de Drogas del Centro de Investigación "Drogas y
Derechos Humanos" (CIDDDH)
Lima, Perú

Andrés Vázquez
Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema
de Justicia
Asunción, Paraguay

Pablo A. de la Vega M.
Secretario Técnico Ad-Hoc de la MTML
Coordinador Regional de la Plataforma Interamericana
de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
(PIDHDD)

Editorial

Sostiene Joan Clos, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en el informe *Estado de las Ciudades de América Latina y el Caribe 2012: Rumbo a una nueva transición urbana, que "América Latina y el Caribe está considerada la región más urbanizada del mundo y la primera transición urbana ha quedado completada, pues casi el 80% de su población vive en ciudades"*. Esta realidad impone algunos desafíos y uno de ellos es transformar el paradigma sobre las facilidades para el acceso a los servicios, las comodidades que brindan las urbes, los beneficios de las plazas laborales en las ciudades y, en general, el imaginario social de las ventajas de la vida urbana sobre las de la convivencia en el campo. Obviamente, existen ventajas y desventajas del actual proceso de urbanización. Por ello, también se hace "necesario cambiar el actual modelo de urbanización y plantearse el nuevo reto de lograr centros urbanos más inclusivos, más sostenibles, con mayores espacios públicos y mejor pensados para las personas. Las ciudades son creaciones humanas núcleos de oportunidades, fuente de desarrollo económico, social y político".

Sin duda, en este contexto de urbanización de las sociedades, la migración juega un papel fundamental. En la década de los 60 las investigaciones daban énfasis a la migración del campo hacia la ciudad y sostenían que la migración interna promovía importantes transformaciones socio-demográficas y, por cierto, retos a la gestión municipal en los principales centros urbanos en la región. Este hecho social, aunque no ha dejado de existir, no es el único que debe ser tomado en cuenta cuando se analizan las migraciones y la urbanización de las sociedades. En la actualidad también es importante entender los procesos de inmigración, donde miles de inmigrantes y refugiados llegan a las ciudades a trabajar, principalmente, en el área de servicios y la construcción. En medio de la crisis económica global actual también es pertinente valorar el impacto de los procesos de retorno, no siempre hacia el campo sino hacia la ciudad, desde una perspectiva de derechos humanos. Estas dinámicas migratorias y urbanas traen consigo nuevos análisis,

¿qué pasa con las y los migrantes y refugiados que llegan a las ciudades?, ¿cuál es su nivel de acceso a los servicios públicos?, ¿qué garantías normativas y constitucionales pueden invocarse para respetar y proteger sus derechos?

Otro enfoque para el análisis sobre el proceso de urbanización de las sociedades se desprende desde la práctica de los desalojos forzados que ocasionan no sólo la migración hacia las ciudades sino la violación a los derechos económicos y sociales. Muchos de estos desalojos se producen en el marco de la implementación de proyectos extractivos, de la construcción de megaproyectos de infraestructura o de una de las consecuencias de la crisis económica global que afecta, principalmente, a las y los inmigrantes y refugiados, como son las "burbujas inmobiliarias". También se podría mencionar los procesos de regeneración urbana en los centros históricos que suelen desplazar a propietarios y arrendatarios hacia las zonas periféricas de las ciudades.

Todas estas dinámicas de urbanización de las sociedades tienen vínculos con el hecho migratorio, a nivel nacional o internacional, convirtiéndose en desafíos para las políticas públicas locales, nacionales, regionales e intercontinentales.

Por estas razones, el Consejo Editorial de *Entre Tierras* y la Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales (MTML), han considerado oportuno contribuir con algunas miradas institucionales y análisis, a la reflexión sobre la urbanización de las ciudades, las migraciones y los derechos humanos, eje temático de esta edición. Es así que cuenta con los aportes de Manuel Chiriboga, investigador social; de las Naciones Unidas, a través de sendas directrices provenientes de dos Relatores Especiales y una agencia del Sistema; de un vocero de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), en España; de la Fundación Asylum Access-Ecuador; del Instituto de Estadística y Censos (INEC); de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; y, de un académico de la Universidad de Barcelona. La próxima contribución girará en torno a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las migraciones.



Migraciones internacionales, retorno y urbanización de las sociedades

Manuel Chiriboga |
Investigador del Centro Latinoamericano
para el Desarrollo Rural (RIMISP)



La crisis española y europea ha golpeado con especial intensidad a los migrantes, en general, y a los sudamericanos de inmigración más reciente, en particular, entre ellos a los ecuatorianos. Los datos destacan esta realidad sea cual fuese el lugar de residencia de los migrantes, Estados Unidos o Europa.¹ Esto ha llevado a que los flujos migratorios cambien en muchos países de signo; si hasta el 2010 seguían ingresando a España más inmigrantes de los que salían, para el 2011, la emigración fue más significativa. Ella, de acuerdo a la información disponible, caracteriza por ejemplo a un número significativo de españoles no nacidos en España.² No existe, sin embargo, información sobre migrantes no nacionalizados y sus tendencias migratorias como consecuencia de la crisis; sólo se conoce que ellos han agotado muy rápido el subsidio que otorga el Estado español a los migrantes que desean regresar a su país de origen.³ En todo caso, se puede afirmar que hoy en día existe un flujo considerable de emigración de quienes buscaron en España nuevas oportunidades laborales y educativas. Los migrantes sudamericanos en España, nacionalizados o no, son uno de los principales contingentes que están saliendo de ese país.

¿Cuál es el destino de esta re-emigración? Poco se sabe de ello, algunos lo hacen con destino a otros países miembros de la Unión Europea, y una parte importante vuelve a su país de origen. Cabe en este contexto preguntarse sobre el destino de este flujo de inmigración constituido por emigrantes ecuatorianos y su capacidad de reinserción en el país. Una interrogación asociada es si esa migración, que fue inicialmente rural y urbana en cuanto a su origen, luego de la experiencia en España, privilegia un destino más urbano. Es decir, la experiencia migratoria de los ecuatorianos refuerza el proceso de urbanización de la sociedad.

Esto tiene que ver con varios factores. En primer lugar, la experiencia migratoria es fundamentalmente urbana y tiende a concentrarse, al menos en España (la experiencia no es muy diferente en Estados Unidos) en unas pocas grandes aglomeraciones. De acuerdo a la información disponible alrededor del 60% de los migrantes ecuatorianos se insertaron en la Comunidad de Madrid (32,6%), en Catalunya (19,4%) y en Valencia (11,8%). Murcia, una región más agrícola, era lugar de residencia de un 10% de inmigrantes ecuatorianos. El tipo de actividades que realizaban en estas ciudades no eran agropecuarias; por ejemplo, se desempeñaban en la construcción, industrias y hostelería, los hombres; y servicios personales, comercio, hostelería y actividades financieras e inmobiliarias, las mujeres. Mujeres y hombres ecuatorianos trabajaban en actividades agrícolas, pero este contingente en porcentajes menores si se consideran las actividades no agrícolas señaladas. En ese sentido, la experiencia migratoria se relaciona principalmente con una experiencia urbana, no agrícola y con la adquisición de nuevas destrezas relacionadas a su experiencia laboral.⁴

Otro elemento importante que influye en el destino de los migrantes retornados se relaciona con el conjunto de incentivos que les ofrece el Estado ecuatoriano y que se organiza en torno al plan de retorno conocido como Plan “*Bienvenid@s a Casa*”. Éste incluye un programa de incentivos a los emprendimientos económicos de los migrantes. Si bien es difícil determinar el número de beneficiarios o de emprendimientos concretos, se puede señalar que de éstos, 43 se habían puesto en ejecución a septiembre del 2010⁵ y pueden haber beneficiado a alrededor de 713 personas, de acuerdo a la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI).

Un análisis de los 43 proyectos examinados por Ana Lucía Castillo señala que una proporción significativa de los retornados establecen sus negocios en las principales ciudades del país y se dedican a actividades no agropecuarias. De los emprendimientos estudiados una proporción significativa se localiza en Quito y le siguen en importancia Cuenca, Loja y otros centros urbanos, en especial, de la sierra. La mayor parte de emprendimientos están relacionados con el sector de los servicios, sobre todo, urbanos y, en menor medida, industrias y artesanía. En otras palabras, el tipo de incentivos que reciben los migrantes en su retorno al país, refuerza el proceso de urbanización.

Por lo tanto, se puede afirmar que las y los migrantes que retornan tienden a realizar sus proyectos, en esencia, en las grandes ciudades, pero no es desdeñable el número que retorna a urbes intermedias.

¹ Véase: Grasson, Jean Pierre y Dumont, Jean Christophe, “Crisis Económica y Migraciones, Bases para una reflexión”, en: <http://www.inm.gob.mx>

² Enríquez, Carmen González, “La emigración desde España, una migración de retorno (ARI)”, Real Instituto Elcano, http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari4-2012. Consultado el 18 de agosto del 2012.

³ Los migrantes ecuatorianos tenían al 2009 una de las menores tasas de nacionalización, lo que significaba que tenían, en gran proporción, mayor interés de regresar a su país de origen. Cerutti, Marcela, Alicia Maguid y Ana Díaz Gil, “Migrantes Sudamericanos en España: Panorama y Políticas”, Cuadernos Migratorios Nº 1, OIM, Noviembre del 2011.

⁴ Cerutti, Marcela, et al., Cabe también destacar que esa experiencia urbana se relaciona también, aún cuando ello depende del nivel de formalización de la calidad migratoria, con una experiencia ciudadana, con relación a derechos de acceso a servicios de educación, salud, distracción, seguridad social y seguro de desempleo, para citar los más importantes. Esta experiencia es especialmente significativa para las mujeres migrantes, una proporción más alta que la de los varones. Ello significa que el migrante retornado seguramente espera servicios similares de parte del Estado y sociedad ecuatorianos.

⁵ Castillo, Pavón, Ana Lucía, Impacto socioeconómico de la entrega del capital semilla del Programa Fondo Concursable “El Cucayo” a personas migrantes retornadas y a las expectativas de su proyecto de retorno, trabajo presentada como tesis en la VI Maestría de Alta Gerencia del IAEN, Julio, 2011.



Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas*

Paulo Sergio Pinheiro |

Relator Especial sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos



P **Principio 2. Derecho a la restitución de las viviendas y el patrimonio**

2.1. Todos los refugiados y desplazados tienen derecho a que se les restituyan las viviendas, las tierras y el patrimonio de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente o a que se les indemnice por cualquier vivienda, tierra o bien cuya restitución sea considerada de hecho imposible por un tribunal independiente e imparcial.

Principio 5. Derecho a la protección contra el desplazamiento

5.1. Toda persona tiene derecho a que se la proteja de ser desplazada arbitrariamente de su hogar, de sus tierras o de su lugar de residencia habitual.

5.3. Los Estados prohibirán el desalojo forzoso, la demolición de viviendas, la destrucción de zonas agrícolas y la confiscación o expropiación arbitraria de tierras como medida punitiva o como medio o estrategia de guerra.

Principio 8. Derecho a una vivienda adecuada

8.1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada.

8.2. Los Estados deben adoptar medidas positivas para mejorar la situación de los refugiados y desplazados que no tienen viviendas adecuadas.

Principio 9. Derecho a la libertad de circulación

9.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de circulación y a escoger su propio lugar de residencia. Nadie será obligado de forma arbitraria o ilegal a permanecer en un territorio, una zona o una región. De igual forma, nadie será obligado de forma arbitraria o ilegal a abandonar un territorio, una zona o una región.

Principio 10. Derecho a un regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad

10.1. los refugiados y desplazados tienen derecho a regresar voluntariamente a sus anteriores hogares, tierras o lugares de residencia habitual en condiciones de seguridad y dignidad. El regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad debe fundarse en una elección libre, informada e individual.

Principio 12. Procedimientos, instituciones y mecanismos nacionales

12.1. Los Estados deben establecer procedimientos, instituciones y mecanismos que de una manera equitativa, oportuna, independiente, transparente y no discriminatoria, y con su apoyo, permitan evaluar y dar curso a las reclamaciones relativas a la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio.

Principio 13. Accesibilidad de los procedimientos de reclamación de restitución

13.2. Los Estados deben velar por que todos los aspectos de los procedimientos de reclamación de restitución, incluidos los trámites de apelación, sean justos, oportunos, accesibles y gratuitos, y que en ellos se tengan en cuenta las cuestiones de edad y de género.

Principio 14. Consulta y participación adecuadas en la adopción de decisiones

14.1. Los Estados y los demás actores nacionales e internacionales interesados deben velar por que los programas de repatriación voluntaria y de restitución de viviendas, tierras y patrimonio se lleven a cabo previo mantenimiento de consultas

apropiadas con las personas, las comunidades y los grupos afectados y con su adecuada participación.

Principio 18. Medidas legislativas

18.1. Los Estados deben velar por que el derecho de los refugiados y desplazados a la restitución de sus viviendas, sus tierras y su patrimonio se reconozca como un componente esencial del estado de derecho. Los Estados deben garantizar el derecho a la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio adoptando todas las medidas legislativas necesarias, incluida la aprobación, la modificación, la reforma o la revocación de las leyes, los reglamentos o las prácticas pertinentes.

Principio 21. Indemnización

21.1. Todos los refugiados y desplazados tienen derecho a una indemnización plena y efectiva como componente integrante del proceso de restitución. La indemnización puede ser monetaria o en especie. Para cumplir el principio de la justicia retributiva, los Estados velarán por que el recurso de indemnización sólo se utilice cuando el de restitución resulte de hecho imposible, cuando la parte perjudicada acepte la indemnización en lugar de la restitución con conocimiento de causa y de forma voluntaria, o cuando en las condiciones de un acuerdo de paz negociado se prevea una combinación de restitución e indemnización.

* Separata del Informe definitivo del Relator Especial sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, presentado en el 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social (ECOSOC). (Documento ONU: E/CN.4/Sub.2/2005/17, de junio 28 del 2005).



De la burbuja inmobiliaria al derecho a la vivienda

Entrevista a Iván Cisneros |

Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH)
Coordinadora Nacional de Ecuatorianos en España (CONADEE)



¿Cuáles son los antecedentes y el contexto que dieron lugar a la formación de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) y cuál fue el papel de los y las inmigrantes ecuatorianos/as en este colectivo?

Cuando empiezan a llegar los inmigrantes a España, a finales de 1999, nadie nos quiere arrendar una habitación; sin embargo, más tarde, nos ofrecen préstamos para comprar viviendas con una serie de facilidades. Nos dieron créditos sin entrada, sin avales, sin garantes. Las intermediarias armaron sistemas de encadenamiento: un inmigrante que no tenía explícitamente solvencia ante el sistema financiero garantizaba el préstamo de otro endeudado. Una vez que la crisis financiera estalla los primeros afectados son los inmigrantes, en su mayoría ecuatorianos, pues son quienes estaban empleados en la industria de la construcción, por ejemplo, y al producirse la burbuja hipotecaria global se quedaron sin trabajo y, por lo tanto, no podían satisfacer las deudas que tenían, entonces empiezan los desalojos, las amenazas y las deudas de por vida. Frente a este contexto, nos empezamos a reunir entre 500 y 800 afectados en la Coordinadora Nacional de Ecuatorianos en España (CONADEE) y, poco a poco, se empiezan a realizar varias acciones como manifestaciones, propuestas, presiones a los bancos y al gobierno, con el fin de exigir se respete el derecho a la vivienda digna de la población que habita en España, se respete el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), suscrito por el Estado español, y la Constitución de este país. En ese momento surge la PAH.

¿Qué impactos jurídicos y sociales tuvo la visita a España del Relator de la ONU sobre el derecho a la vivienda?

Los efectos jurídicos y políticos han sido nulos. Las autoridades españolas están empeñadas en salir de la crisis sin afectar la estructura y las prebendas que tiene el sistema financiero y, por lo tanto, hacen caso omiso a las recomendaciones de las Naciones Unidas, tratando de ocultar lo que está pasando en España. En lo social, las recomendaciones del Relator de la ONU sobre el derecho a la vivienda nos han servido como orientaciones a las y los inmigrantes que hemos sido engañados por el sistema bancario. Su informe es un respaldo para nuestras argumentaciones y nuestra lucha y es una voz con conocimiento de causa a nivel internacional que aporta con importantes elementos para alimentar nuestra capacidad de movilización social.

En el marco del anteproyecto de “Ley de Medidas para la Flexibilización y Fomento del Mercado de Alquiler”, el Gobierno español aprobó una reforma de “alquiler” en España, ¿qué beneficios y perjuicios en cuanto al cumplimiento del derecho a la vivienda trae consigo esa política?

Hay que entender que el Gobierno español es un gobierno neoliberal. Con esta reforma garantiza la propiedad, el cobro y la superioridad del dueño de casa frente al que no tiene vivienda. Es decir, recorta los derechos de quienes arrendamos un bien inmueble y permite el desalojo forzado más rápido, por parte del propietario de la vivienda, al arrendatario. Simplemente, si

no pagas estás fuera. Esta reforma tampoco resuelve o ayuda a resolver el problema del alquiler.

Como PAH, ¿qué políticas públicas se deberían poner en marcha para garantizar el derecho a la vivienda digna y adecuada de las y los trabajadores migratorios y sus familias?

Nosotros pedimos: 1) Una auditoría del estado hipotecario en España donde la sociedad civil sea veedora y donde se castigue a los culpables de esta estafa financiera; 2) Que paren las ejecuciones hipotecarias y los desalojos, no puede ser que en un momento de crisis a la gente se le esté echando a la calle; 3) Que con la enorme cantidad de casas que están tapiadas o botadas se construya un parque público de viviendas, donde sean los municipios y/o las comunidades autónomas las que arrienden estos inmuebles; 4) Que se institucionalice la dación en pago, la condonación de las deudas, la plena vigencia de los derechos humanos y el respeto a los instrumentos internacionales sobre el derecho a la vivienda. La pérdida de vivienda origina la pérdida de otros derechos. Si nosotros no tenemos un lugar donde vivir no podemos empadronarnos, al no estar empadronados no tenemos beneficios sociales, no podemos acceder a la salud, ni al derecho al voto y supongo que después nuestros hijos tendrán problemas para ingresar a los centros educativos, pues no tendrán un lugar de referencia domiciliaria para ingresar a la escuela. Estos pedidos se pueden reformular como parte de una política pública integral que garantice el derecho a la vivienda en España.



Políticas públicas de acceso a la vivienda y personas en necesidad de protección internacional

Karina Sarmiento |
Directora de Asylum Access-Ecuador

En el Ecuador es refugiada aquella persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opiniones políticas ha tenido que huir de su país y no puede regresar a él debido a que no le garantiza o no quiere brindarle protección¹. La Constitución del Ecuador en su Art. 41 reconoce el derecho al asilo y al refugio. *El Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV)* señala que el Estado se compromete al reconocimiento del estatus de refugiado a todas las personas que necesitan de protección internacional, incorporando a la movilidad humana dentro de sus prioridades estratégicas. Y, por su parte, el Decreto Ejecutivo 1182, en su Art. 62 establece que las personas solicitantes de la condición de refugiado/a y los/as refugiados/as reconocidos/as podrán acceder a los programas gubernamentales de inclusión económica y social mientras mantengan esta condición.

Pese a estas garantías, los refugiados tienen una serie de barreras para que su derecho a una vivienda digna sea garantizado, entre ellas se encuentra el estigma que los lleva a ocultar su condición de refugiados ya que este reconocimiento, en muchos casos, les impide acceder a este derecho. Asimismo, la falta de trabajo o el tener niños son aspectos que se perciben como negativos al buscar vivienda. Esta realidad tiene un impacto de género significativo, pues son las mujeres refugiadas las que a menudo llevan una carga familiar².

Un programa emblemático del gobierno ecuatoriano en materia de acceso a la vivienda es el *bono de la vivienda*, que es un beneficio

que otorga el Estado a familias de escasos recursos que desean comprar una casa, construir una cuando la familia tiene terreno o mejorar la que ya poseen. Las personas que pueden optar por este bono son aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y necesidad económica, pero el reglamento de este programa indica que sólo la población ecuatoriana puede beneficiarse de él. Sin embargo, el Decreto Ejecutivo 861, del 14 de julio del 2011, señala en su preámbulo la igualdad de derechos que tienen las personas refugiadas y establece el *bono de emergencia* que incluye directamente a la población extranjera. Si bien el avance es muy positivo, el nuevo decreto sólo concierne al *bono de emergencia* que, a diferencia del *bono de la vivienda*, sólo aplica en emergencias declaradas a nivel nacional, debido a desastres generados por amenazas naturales o antrópicas a personas en situación de extrema necesidad y pobreza.

Varios convenios internacionales ratificados por el Ecuador garantizan el derecho a la vivienda. El Art. 11, párrafo 1, del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)* dispone: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso... vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. La *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, en su Art. 43.1 dispone: “Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con: ... d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de

vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres”.

Además de las disposiciones internacionales que garantizan el derecho a la vivienda y la no discriminación, la *Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951* y el *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967*, ratificados por Ecuador, garantizan los derechos de las personas refugiadas. El Art. 21³ de la Convención y el Art. 23⁴ señalan el derecho a la vivienda y el derecho que tienen las personas refugiadas a ser tratadas en igualdad de condiciones que los ciudadanos nacionales con respecto a la asistencia pública.

El *bono de la vivienda*, de acuerdo a su propio texto, fue creado para servir a la población más vulnerable, pobre y desposeída del país. La población refugiada está conformada por grupos humanos vulnerables, que han debido huir de situaciones de violencia y persecución en sus países de origen y llegan al Ecuador sin recursos económicos, siendo, a menudo, víctimas de discriminación. En vez de ser un agente de discriminación adicional, el Estado tiene la obligación de proteger a esta población y darle asistencia pública, al menos en igualdad de condiciones que con los/as ecuatorianos/as.

¹ Artículo 8, Decreto Ejecutivo 1182, de mayo 30 del 2012.

² WELLS, Kelly, “Mujeres sin refugio”; INREDH Ediciones, Quito, Enero, 2004.

³ “En materia de vivienda y en la medida en que esté regida por leyes y reglamentos..., los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en sus territorios el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros.”

⁴ “Los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a sus nacionales en lo que respecta a asistencia y socorro públicos.”



Derecho a una vivienda adecuada*

Jorge A. Bustamante |
Relator Especial sobre los
derechos humanos de los migrantes



Los Estados deberían elaborar una estrategia nacional global de la vivienda teniendo en cuenta las necesidades y las circunstancias de los inmigrantes, que a menudo corren el riesgo de quedar sin hogar. Mediante esta estrategia, los Estados deberían tratar de abordar los factores subyacentes que dificultan el acceso de las personas a la vivienda, como el bajo nivel socioeconómico, el género, la edad y el origen étnico¹. La estrategia también debería incluir un sistema de supervisión regular de la situación de vivienda de los inmigrantes, tanto en el sector público como en el privado, a fin de detectar y eliminar las prácticas discriminatorias.

Los Estados deberían formular criterios amplios que proporcionen una orientación clara y práctica a los proveedores de viviendas sobre lo que constituye la discriminación por motivos de ciudadanía, nacionalidad o situación de inmigración, y su responsabilidad de asegurar la igualdad de acceso a la vivienda para todos, incluidos los inmigrantes.

Se alienta encarecidamente a que se adopten estrategias creativas a nivel local, como los planes de depósito de garantía de alquiler, mediante los cuales la autoridad local o una asociación de vivienda actúa como garante ante el propietario a fin de facilitar el acceso de los inmigrantes a la vivienda². Análogamente, las autoridades locales deberían intervenir con un criterio proactivo ante los propietarios para fomentar la igualdad de acceso a la vivienda, mediante programas innovadores como los sistemas de acreditación de los

dueños de viviendas por las autoridades, que certifican y aprueban a los propietarios responsables³.

Los Estados deberían, como mínimo, asegurar a los inmigrantes en situación irregular que corren el riesgo de quedar sin hogar un nivel de vivienda que garantice su dignidad, y suministrar recursos a los albergues que ofrecen asistencia a esos inmigrantes. A este respecto, se recomienda encarecidamente la cooperación y la asociación con organizaciones no gubernamentales, de asistencia social y comunitarias. A largo plazo, debería considerarse la posibilidad de regularizar a los inmigrantes en situación ilegal para proteger mejor su derecho a una vivienda adecuada.

Los Estados deben velar por que los desalojos sólo se lleven a cabo en circunstancias excepcionales y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Se debería consultar e informar plenamente a los interesados con tiempo suficiente antes de proceder a un desalojo, en un idioma que comprendan, y se debería ofrecer la posibilidad de otro alojamiento y de una indemnización, y el derecho a un procedimiento justo. A este respecto, el Relator Especial alienta a los Estados a remitirse a los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo, formulados por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada (A/HRC/4/18, anexo).

Los Estados deberían tener plenamente en cuenta los factores que afectan al acceso a la vivienda en el caso de las mujeres y

las niñas inmigrantes. En particular, los Estados deben elaborar mecanismos para supervisar las condiciones laborales de las mujeres inmigrantes, especialmente cuando deben residir con sus empleadores. Los Estados también deberían asegurar a las trabajadoras inmigrantes igual protección jurídica y, mientras tanto, proporcionar alojamiento a las que deseen abandonar a sus empleadores abusivos⁴.

Los Estados deberían proporcionar a los padres u otros responsables del niño asistencia material y programas de ayuda, en particular en relación con la cuestión de la vivienda. Las familias de inmigrantes en situación irregular y sus hijos deberían recibir una vivienda de nivel mínimo que asegure sus necesidades básicas. Durante todo el proceso, la preocupación primordial y el principio principal han de ser la preservación del interés superior del niño.

Los Estados deben identificar rápidamente a los niños migrantes no acompañados que carezcan de acceso a una vivienda adecuada, y proporcionarles un alojamiento adaptado a sus necesidades y circunstancias. También deberían designar a tutores para prevenir la exclusión social de esos niños y asegurarles un acceso apropiado a los servicios básicos.

* Conclusiones y recomendaciones del quinto informe que somete al Consejo de Derechos Humanos el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con la resolución 8/10 del Consejo (Documento ONU: A/HRC/14/30).

¹ Heaven Crawley, "The situation of children in immigrant families in the United Kingdom", Documento de trabajo del Centro Innocenti, Núm. IWP-2009-18 (Florence, Centro de Investigación Innocenti del UNICEF, 2009), pág. 35.

² Building and Social Housing Foundation, *Home from Home: Addressing the Issues of Migrant Workers' Housing* (Coalville, 2008), pág. 22.

³ *Ibid.*, pág. 33.

⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observación General Nº 26*, párr. 26.



Las migraciones y los cambios demográficos

Patricia Cortez |

Dirección de Estudios Analíticos Estadísticos
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

Este artículo pretende reflexionar sobre los cambios demográficos que produce la migración en el Ecuador. Para esto se utiliza el Censo de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en el año 2010 y se contabiliza a las personas que viajaron a otro país a partir del año 2001.

La inmigración puede ser consecuencia del cambio demográfico, pero también, en sí misma, es cambio demográfico. Durante la última década el Ecuador ha atravesado una grave crisis económica, la misma que fue acentuada por el fenómeno de la dolarización. Esta medida afectó de forma directa a la clase más desposeída de la sociedad, disminuyendo su poder adquisitivo e incrementando el desempleo en el país, ocasionando que el ingreso familiar no pueda cubrir ni la canasta básica. Bajo este panorama desalentador, gran parte de los ecuatorianos, al no tener un ingreso fijo que les permita satisfacer sus necesidades básicas, optaron por ofertar su fuerza laboral en el extranjero.

La inmigración es a la vez causa y efecto del cambio demográfico. Es efecto, porque puede estar inducida por el crecimiento de la población, por la fecundidad y una estructura de edades. Es causa porque contribuye al crecimiento de la población y es susceptible de elevar la fecundidad y amortiguar el envejecimiento de la población. Este cambio demográfico que provoca

la migración se evidencia en el ritmo de salida de inmigrantes. En la última década tuvo su pico más alto en el año 2002 y a partir de ahí se desaceleró hasta el 2009, volviendo a aumentar levemente en el 2010 (Véase: Figura 1).

La segunda contribución demográfica de la migración se relaciona con la fecundidad. La mayor proporción de migrantes se encuentra entre los jóvenes adultos en edad reproductiva, siendo la distribución similar tanto para hombres como para mujeres. Más de las dos terceras partes de migrantes (69,34%) se encontraban entre los 20 y 45 años al salir del país. Este fenómeno contribuye al crecimiento de la población receptora, pues se eleva la natalidad y la fecundidad.

Los movimientos migratorios de ecuatorianos se enfocan principalmente hacia el continente europeo, esto se debe, sobre todo, a la demanda de mano de obra y a las facilidades que ofrece el idioma. Los destinos preferidos son España (45,13%), Estados Unidos (28,56%) e Italia (7,88%).

Las razones económicas constituyen el motivo principal para la salida de los ecuatorianos, el trabajo tiene un importante peso, ya que se cita en el 64,74% de los casos. Por otro lado, la unión familiar apenas representa el 18,05% lo que evidencia la desintegración de la familia. En este contexto, se observa un importante dato, quienes viajan más por trabajo son los hombres y por unión familiar son las mujeres (Véase: Cuadro 1).

El área que se vio más afectada por la salida de ecuatorianos fue la urbana, pues el 71,80% de los migrantes vivía en ella. Adicionalmente, las provincias de donde más surgieron migrantes fueron Cañar y Azuay, esto calculado en relación a su población, pues en valores absolutos la provincia que mayor aportó con migrantes fue Guayas, seguida de Pichincha.

Los patrones de procedencia y destino de la migración han cambiado. Si bien la región sierra sigue concentrando la mayoría de emigrantes, en la costa se registran altas tasas de crecimiento de la población emigrante, sobre todo, en los sectores urbanos. Ello va de la mano con el mayor incremento de la pobreza y el desempleo en esta región y sector. En cuanto al destino de la emigración, el gran cambio ha sido el mayor traslado hacia países europeos, principalmente España, en lugar de Estados Unidos, destino habitual de los emigrantes ecuatorianos hasta el año 1995.

Se necesita cuanto antes una reflexión que aborde la elaboración de una estrategia internacional para que la migración se convierta en un proceso beneficioso para países receptores y emisores. La migración no puede seguir produciéndose de forma desordenada, sino todo lo contrario, de esta manera se podrá impedir la violación de los derechos humanos de los migrantes y la explotación por parte de los mediadores.

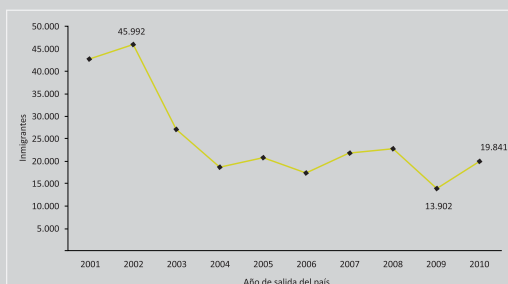


Figura 1: Población migrante de Ecuador por año de salida. Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010. Elaboración: INEC - Dirección de Estudios Analíticos Estadísticos (DESAE).

Sexo del migrante	Principal motivo de viaje				Total
	Trabajo	Estudios	Unión Familiar	Otro	
Hombre	103.479	16.794	23.303	7.361	150.937
Mujer	78.079	15.907	27.310	8.204	129.500
Total	181.558	32.701	50.613	15.565	280.437
Hombre	103.479	16.794	23.303	7.361	150.937

Cuadro 1: Población migrante de Ecuador por sexo. Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010. Elaboración: INEC - Dirección de Estudios Analíticos Estadísticos (DESAE).



Los artesanos y los campesinos en las dinámicas migratorias ecuatorianas

Luis Quishpi Vélez |

Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA)



Para el sector artesanal existen tres momentos en la historia del Ecuador en los que se evidencian importantes dinámicas migratorias que involucran a agricultores y artesanos (tomando en cuenta que el jornalero agrícola-campesino desarrolla también tareas de artesanía), quienes toman la decisión de emigrar de forma involuntaria y forzada. La supuesta voluntad a la hora de migrar se justificó por la búsqueda de mejores días, pero en el fondo fue la consecuencia de un acervo socio-económico y cultural, ligado a la injusticia y a un concepto de desarrollo con grandes asimetrías que naturalizó la discriminación en contra de los indígenas, campesinos, montubios y afroecuatorianos.

Uno de los momentos migratorios en la historia ecuatoriana se produjo en los años 50 del siglo XX, donde la migración interna fue la característica principal. Estas migraciones fueron parte fundamental de la dinámica demográfica, social y económica a lo largo de este siglo. El desplazamiento hacia nuevos destinos fue una estrategia de supervivencia de las familias, sobre todo del sector rural de la sierra. Sus integrantes se trasladaron hacia el litoral a trabajar en las empresas agroexportadoras, en especial, durante el auge del cacao, banano y de la zafra de la caña de azúcar (antes esta labor se la realizaba de forma temporal ahora es un trabajo continuo).

Más tarde, desde los sesentas hasta los ochentas, se produce una gran emigración hacia otros países. Su destino principal fue Estados Unidos y, en menor grado, Canadá y Venezuela. A finales del siglo XX y en los primeros años del siglo XXI la emigración se diversificó y llegó a otros destinos en el continente europeo. Estos

flujos migratorios se originaron por la crisis económica. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, el rentable negocio de la confección de sombreros de paja toquilla, conocidos a nivel mundial como “panama hat” se deprime estrepitosamente, lo que ocasionó una debacle ocupacional, sobre todo en Manabí y en el Austro ecuatoriano. Esta realidad condujo a que un gran número de artesanos, primero, y de artesanas, después, empiecen a migrar en búsqueda de oportunidades laborales.

Un tercer momento que promovió una masiva movilidad migratoria fue la diligente aplicación de las políticas dictadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en la segunda mitad de la década de los noventa por parte de sucesivos gobiernos entregados al neoliberalismo. Estas políticas llevaron a un grave y veloz deterioro de las condiciones de vida de la mayor parte de la población ecuatoriana, factor que sin duda incidió en el incremento sostenido de la emigración hacia el exterior. Una de las recetas mágicas que gatilló la debacle económica fue la de incrementar el presupuesto destinado al servicio de la deuda, a costilla de sacrificar la inversión social, con lo que se redujeron los recursos destinados a combatir la pobreza y la desigualdad social.

Así entonces, el sector artesanal ecuatoriano, que es producto de sincretismos y herencias culturales obtenidas como resultado de un prolífico mestizaje, tuvo que vivir el drama de migrar.¹ Mientras eso pasaba con las y los artesanos ecuatorianos, empiezan a llegar como consecuencia del conflicto armado colombiano y como consecuencia de la dolarización, así como por la ausencia de artesanos en el sector de la construcción un

gran número de refugiados colombianos y migrantes peruanos. Por un lado, las y los emigrantes ecuatorianos generan divisas que sostienen la dolarización, con los altibajos producidos por la crisis de Estados Unidos y de la Unión Europea y, por otro lado, se requiere de mano de obra artesanal para hacer efectivo el concepto soberano de privilegiar el gasto y la inversión social a través de la construcción de vías, hospitales, centros educativos, viviendas, hidroeléctricas, entre otras obras que han generado la demanda de servicios artesanales para ofertar empleo indirecto artesanal.

Frente a esta realidad que acompaña los procesos migratorios artesanales es importante ahondar en el empeño de ampliar el proceso de capacitación, desde las academias, centros y unidades de formación,² mediante el impulso sostenido y de larga duración de parte del Estado y de la puesta en marcha del *Buen Vivir*. El *Buen Vivir* está relacionado con la posibilidad de ampliar las potencialidades y capacidades de las personas, pueblos y nacionalidades de acuerdo a su propia concepción de vida, a sus relaciones sociales y en armonía con la naturaleza. Es el paradigma que, sin duda, desacelerará, primero, y estacionará, después, en cifras mínimas la movilidad migratoria ecuatoriana.

¹ El proceso migratorio en la actualidad tiene un carácter femenino, lo que trae consigo algunas consecuencias para el sector artesanal. Las mujeres han sido las encargadas de transmitir los saberes tradicionales y los secretos en la construcción de artesanías. Al ser ahora quienes deben migrar se ven disminuidas y en ocasiones truncadas las posibilidades de que se transmitan dichas habilidades, y con ello, pelagra forzosamente la vigencia de los insumos identitarios en donde se fundamenta la soberanía nacional.

² En la actualidad muchos jóvenes no quieren aprender los saberes artesanales, lo que ha ocasionado la disminución marcada de aprendices y oficiales de artesanías. Hoy los adolescentes y jóvenes perciben otro tipo de aspiraciones generalmente a-culturizadas por extranjerismos que no son precisamente sincretismos culturales.

El derecho a una vivienda adecuada: Las personas desplazadas y los migrantes*

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)
ONU-HÁBITAT

Las personas itinerantes, ya sean refugiados, solicitantes de asilo, personas internamente desplazadas (PID) o migrantes, son particularmente vulnerables a una gama de violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a una vivienda adecuada. Las personas desplazadas también son particularmente vulnerables a la discriminación, el racismo y la xenofobia, lo cual puede aumentar sus dificultades para lograr condiciones de vida adecuadas y sostenibles. Las personas que son objeto de desplazamientos forzados a menudo sufren trauma durante su huida y pierden las estrategias de adaptación al entorno y los mecanismos de apoyo conocidos.

Los campamentos de refugiados y de PID en todo el mundo frecuentemente se encuentran en estado ruinoso y de hacinamiento y proporcionan vivienda y servicios inadecuados, particularmente cuando el desplazamiento es prolongado. A veces sus habitantes no disfrutan de ningún servicio básico. Las mujeres y las niñas desplazadas que viven en los campamentos pueden verse sometidas a violencia sexual y motivada por el género, verbigracia debido a que en el diseño y trazado de los campamentos no se presta suficiente atención a sus necesidades y vulnerabilidades específicas.

En las zonas urbanas, los refugiados, solicitantes de asilo y PID no corren mejor suerte. Por su frecuente imposibilidad, en la práctica o debido a su estatuto jurídico, de alquilar una vivienda adecuada, muchos de ellos se ven obligados a vivir en condiciones de hacinamiento e inseguridad. Los migrantes muchas veces también terminan viviendo en condiciones

precarias e inseguras en las ciudades y zonas urbanas. Los empleadores pueden obligar a los trabajadores migrantes domésticos o fabriles a vivir en su lugar de trabajo. Muchos de ellos terminan viviendo hacinados en dormitorios, durmiendo por turnos y sin tener acceso a un saneamiento adecuado. Los empleados domésticos pueden verse obligados a dormir en locales mal ventilados, en depósitos o en habitaciones comunes sin consideración alguna de su dignidad, privacidad o seguridad personal.

Los migrantes en situación irregular o indocumentados, incluidos los solicitantes de asilo rechazados, son particularmente vulnerables a las violaciones de derechos humanos, incluido su derecho a una vivienda adecuada. Los migrantes irregulares a menudo carecen de hogar, dado que la incapacidad de pagar un alquiler habitualmente tiene como consecuencia el desalojo inmediato. Su falta de estatuto legal y la penalización de la migración irregular en muchos países dan como resultado que muchos de ellos no puedan o no deseen impugnar las prácticas discriminatorias u otras prácticas abusivas en materia de arrendamientos ni buscar recursos jurídicos. Las estrategias de vivienda nacionales rara vez incluyen a los migrantes y, prácticamente, nunca incluyen a los migrantes irregulares.

En el contexto de las soluciones duraderas, una norma emergente en la esfera de la vivienda y la restitución de los bienes garantiza los derechos de los refugiados y las PID que voluntariamente deciden regresar a sus hogares de origen. La definición de repatriación y regreso voluntarios se ha ampliado en los últimos años hasta abarcar más que el mero regreso al país de origen en



ONU-HABITAT
POR UN MEJOR FUTURO URBANO

el caso de los refugiados o a la ciudad o región de origen en el caso de las PID. Se interpreta cada vez más en el sentido de comprender el regreso y la reafirmación del control sobre el hogar, la tierra y el patrimonio originales de la persona. Debe protegerse a los refugiados y las PID que eligen no regresar a sus hogares contra el regreso forzoso en todas las circunstancias y debe facilitárseles el reasentamiento en condiciones que respeten, entre otras cosas, el derecho a una vivienda adecuada.

Este cambio se recoge de manera creciente en el derecho internacional, regional y nacional y en otros instrumentos que reconocen explícitamente la restitución de la vivienda y de los bienes como un derecho humano. En agosto de 2005, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó los *Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados*, también conocidos como los *"Principios Pinheiro"*. Estos principios ofrecen una orientación normativa especializada para asegurar el ejercicio del derecho a la restitución de las viviendas y el patrimonio y para la aplicación de leyes, programas y políticas de restitución basados en instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario y las normas nacionales¹.

* Separata del Folleto informativo N° 21 (Rev. 1) de la OACDH y ONU-Habitat, "El derecho a una vivienda adecuada", Ginebra, Suiza, abril del 2010. Véase: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf

¹ "Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos: Informe definitivo del Relator Especial, Sr. Paulo Sergio Pinheiro" (E/CN.4/Sub.2/2005/17). Véase también *Handbook on Housing and Property Restitution for Refugees and Displaced Persons: Implementing the "Pinheiro Principles"* (2007), FAO y otros.

Brasil: ACNUR lanza campaña “gracias ecuador.org”



El evento se realizó el 10 de agosto pasado en Brasilia, en el marco del programa conmemorativo de los 203 años de Independencia ecuatoriana y la apertura de la muestra “Guayasamín, un Continente Mestizo”.

El representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Brasilia, Andrés Ramírez, se congratuló en presentar esta acción, misma que realiza la labor del país en esa materia.

La campaña “Gracias Ecuador” es una iniciativa conjunta del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, la cual tiene como objetivo reconocer la protección que el Ecuador ha dado a miles de refugiados y solicitantes de asilo en conformidad con el derecho internacional y como gesto claro de responsabilidad compartida.

Fuente: <http://www.mmrree.gob.ec/2012/bol0991.asp>

EEUU: Acción diferida para los llegados en la infancia

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) anunció el miércoles 15 de agosto que inmediatamente comenzará a aceptar solicitudes de “Consideración de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia”.

“USCIS ha desarrollado un proceso riguroso de revisión para las solicitudes de acción diferida bajo los criterios especificados por la Secretaria Napolitano”, dijo el Director de USCIS, Alejandro Mayorkas. “Los llegados en la infancia que cumplan con esos criterios y cuyos casos sean diferidos podrán ahora vivir sin miedo a ser deportados y contribuir con sus talentos a esta gran nación en toda su capacidad”.

La acción diferida es una determinación discrecional para diferir la deportación de un individuo, como parte de una discreción procesal. USCIS revisará las solicitudes y hará las determinaciones en una base caso por caso. Aunque no provee un estatus legal ni es un vehículo a la residencia permanente ni a la ciudadanía, los individuos cuyos casos son diferidos como parte de este proceso no serán removidos de los Estados Unidos por un período de dos años, sujeto a renovación, y podrán también solicitar autorización de empleo.

Fuente: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis>

EEUU: Sentencia rechaza extralimitación estatal

La sentencia dictada el 20 de agosto por un tribunal federal de apelación, en la cual determinó que Alabama y Georgia se habían extralimitado en su facultad de regular a inmigrantes, dejó intacta una serie de disposiciones abusivas. El tribunal mantuvo vigentes disposiciones que permiten a las autoridades investigar la situación legal de las personas que son interceptadas por la policía, sostuvo Human Rights Watch.

El Tribunal Federal de Apelaciones del 11° Circuito determinó en tres casos que las autoridades de Alabama no podrán exigir que se verifique la situación migratoria de los niños antes de inscribirlos en escuelas ni prohibir a la justicia del estado que exija el cumplimiento de contratos en los cuales una de las partes sea un inmigrante no autorizado. El tribunal también dispuso que Georgia no podrá sancionar

a personas que transporten a inmigrantes indocumentados o trabajen con ellos.

Fuente: <http://www.hrw.org/es/news/2012/08/22/ee-uu-sentencia-rechaza-extralimitaci-n-estatal-en-materia-migratoria>

Italia: Líderes mundiales deben acabar con los desalojos forzosos

Poner fin a los desalojos forzosos y respetar el derecho a la vivienda son dos puntos que deben ocupar un lugar prioritario en la agenda de las autoridades de más de 100 países que están a punto de reunirse en la ciudad italiana de Nápoles con motivo del VI Foro Urbano Mundial, dijo Amnistía Internacional.

En los debates sobre “El Futuro Urbano”, que se celebrarán durante el Foro, del 1 al 7 de septiembre, deben tratarse los planes para abordar los problemas a los que se enfrentan millones de personas que viven en condiciones inadecuadas en asentamientos precarios e informales de ciudades de todo el mundo, ha dicho la organización.

“Millones de personas siguen viviendo en viviendas inadecuadas, sin acceso a agua no contaminada, saneamiento y otros servicios fundamentales, en asentamientos precarios e informales de todo el mundo. También siguen en peligro de sufrir desalojos forzosos y ser expulsadas ilegalmente, perdiendo en este proceso sus posesiones, las relaciones con sus familias y el acceso al trabajo la educación y los servicios de atención a la salud”, ha dicho Malavika Vartak, coordinadora de política sobre asentamientos precarios de Amnistía Internacional.

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT) creó el Foro Urbano Mundial en 2002 para debatir sobre el impacto de la rápida urbanización en comunidades, ciudades, economías, cambios climáticos y políticas.

Fuente: <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/los-lideres-mundiales-deben-acabar-con-los-desalojos-forzosos/>



Políticas públicas sobre el derecho a la vivienda desde la perspectiva de los derechos humanos y migratorios

Entrevista a Gerardo Pisarello |

Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona

¿Desde el punto de vista jurídico se pueden establecer diferencias entre el derecho a la vivienda reconocido por las Naciones Unidas y el derecho a la ciudad que surge como una respuesta de los movimientos sociales?

Hasta ahora, en efecto, el derecho a la ciudad aparecía ligado sobre todo a la sociología crítica o a las reivindicaciones de los movimientos sociales. En los últimos años, y de manera señalada con su consagración constitucional en países como Ecuador, se han comenzado a discutir más sus perfiles jurídicos. Es evidente que su contenido es más amplio que el del derecho a la vivienda. Lo incluye y refuerza las obligaciones que éste comporta, pero al mismo tiempo lo trasciende. En realidad, el derecho a la ciudad podría verse como un principio de conexión entre diferentes derechos que se proyectan sobre el espacio urbano: a la vivienda, al agua, al transporte, a la libertad de residencia y de circulación. La constitución ecuatoriana, de hecho, lo vincula a algunos principios y obligaciones muy concretos. Por ejemplo, a la garantía de la función social y ambiental tanto de la propiedad urbana como de la propia ciudad. Esto es importante, porque obliga a la erradicación de aquellos ejercicios y usos anti-sociales y anti-ambientales de las mismas, como la especulación del suelo. También obliga al equilibrio entre lo rural y lo urbano -el derecho a la ciudad, así entendido, vendría a reforzar y no a debilitar los derechos ambientales o los derechos de la naturaleza- a la participación ciudadana en nuevos ámbitos -como el presupuestario- y al respeto de las diferentes culturas urbanas.

¿Qué acciones deberían tomar los Estados para garantizar la justiciabilidad del derecho a la vivienda?

De entrada, mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las clases y colectivos más vulnerables, que son los más perjudicados por las vulneraciones a este derecho y los que menos consiguen acceder a la tutela estatal. Eso supone recursos, información y (auto) formación en materia de derechos humanos. Después está el fortalecimiento de los instrumentos procesales, no sólo individuales sino -sobre todo- colectivos, de acceso a la justicia: acciones de interés público, amparos colectivos, entre otros. Por fin, los Estados deberían asegurar que los propios jueces y juezas conozcan los instrumentos de tutela del derecho y las obligaciones que este comporta; desde la Constitución hasta las *Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU*. Jueces y juezas, en realidad, tienen mucho que decir a la hora de evitar desalojos arbitrarios, de impedir políticas habitacionales discriminatorias, regresivas o de cuestionar aquellas que no maximicen el uso de los recursos disponibles o que no ofrezcan soluciones para los grupos más vulnerables.

Las y los trabajadores migratorios y refugiados/as son quienes más inconvenientes tienen para lograr acceder a una vivienda digna. En este sentido, ¿cómo les ha afectado a las y los trabajadores migratorios y refugiados que residen en España la "burbuja" inmobiliaria que se ha producido en este país?

De la peor manera. Muchos de ellos

contribuyeron al "milagro español" trabajando sin respiro en sectores precarizados como la construcción, el turismo o la agricultura intensiva. Y ahora son los principales afectados por las irresponsables políticas de sobreendeudamiento impulsadas durante la burbuja. De un plumazo han perdido trabajo, casa y papeles. Y mientras los bancos involucrados en aquellas políticas reciben ayudas ingentes, ellos deben cargar con deudas impagables, contraídas en condiciones *leoninas*. Algunos han conseguido volver a sus países; otros, en cambio, sobreviven en condiciones muy difíciles, expuestos a los ataques xenófobos propiciados por los mismos sectores que no tuvieron empacho en beneficiarse de su trabajo.

¿Cómo garantizar la integración social de las y los trabajadores migratorios y refugiados/as a través de políticas públicas sobre vivienda?

El derecho a una vivienda digna es esencial para el libre desarrollo de las personas, para la cohesión social y para la calidad democrática de una comunidad, y no debería estar supeditado a exigencias de nacionalidad. Sin un techo digno es imposible buscar empleo, tener salud, educar a los hijos o participar en los asuntos cívicos. Las políticas racistas que están proliferando en Europa con la excusa de la crisis son un obstáculo para el cumplimiento de estos objetivos. En ese contexto, creo yo, lo fundamental sigue siendo la organización y movilización de las propias trabajadoras y trabajadores migrantes y refugiados, y de los sectores de las sociedades autóctonas solidarios con ellos.

Agenda

VI Foro Urbano Mundial (Nápoles, Italia, septiembre 1 al 7 del 2012)
Informes: <http://www.worldurbanforum.org/>

II Foro Social Urbano (Nápoles, Italia, septiembre 3 al 7 del 2012)
Informes: <http://forumsocialeurbanonapoli.org/>

Diálogo Internacional sobre Migración 2012: Proteger a los migrantes en tiempos de crisis: respuestas inmediatas y estrategias sostenibles (Ginebra, Suiza, septiembre 13 y 14 del 2012)
Informes: <http://www.iom.int/jahia/Jahia/lang/es/pid/1>

V Foro Social Mundial de las Migraciones (Manila, Filipinas, noviembre 26 al 30 del 2012)
Informes: <http://spanish.wsfm2012.org/>

Recursos

Observatori DESC

<http://observatoridesc.org/es/bloc/habitatge-i-ciutat>

Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH)

<http://afectadosporlahipoteca.wordpress.com/>

Coordinadora Nacional de Ecuatorianos en España (CONADEE)

<http://www.conadee.org/>

Revista Migraciones Forzadas: Adaptarse al desplazamiento urbano

<http://www.fmreview.org/es/desplazamiento-urbano>

Relator especial sobre la vivienda adecuada

<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/housing/index.htm>

Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012: Rumbo a una nueva transición urbana

<http://www.onuhabitat.org/>

España: Informe para el Comité de DESC de la ONU

<https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/44100512?CMD=VEROBJ&MLKOB=31125693636>

La respuesta equivocada: El "Plan Nómadas" de Italia viola el derecho a la vivienda de la comunidad romaní en Roma

<http://www.amnistiainternacional.org/publicacion-122>

Ley Orgánica para la Regulación de los Créditos para Vivienda y Vehículos

<http://www.asambleanacional.gob.ec/>

Buzón

La Secretaría Técnica Ad-Hoc de la MTML agradece a las siguientes entidades, entre otras, sus comunicaciones y reconocimientos institucionales a *Entre Tierras*: Ministra Coordinadora, Secretaría Técnica y Coordinación de Políticas y Seguimiento del Ministerio Coordinador de Patrimonio; Subsecretaría General de Democratización del Estado y Subsecretaría de Cambio Institucional de SENPLADES; Coordinación de la Unidad de Relaciones Académicas Internacionales de FLACSO Ecuador; Decanato del Centro de Educación Continua del IAEN; Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Ministerio de Coordinación de Seguridad; Ministra Coordinadora del Ministerio de Coordinación de la Política y GAD; Subsecretaría de Garantías Democráticas del Ministerio del Interior; Secretaría General de la Fiscalía General del Estado; y, Secretaría Ejecutiva Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Avance

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, compromiso mundial para el año 2015

Mónica Hernández |

Coordinadora de Comunicación de los Programas Conjuntos del F-ODM en Ecuador
Oficina del Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas



Al inicio del siglo XXI 189 líderes mundiales firmaron la *Declaración del Milenio* y se comprometieron a alcanzar los *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*, ocho puntos de referencia para erradicar la pobreza extrema y el hambre, universalizar la educación primaria, promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir las principales enfermedades, asegurar la sostenibilidad medioambiental y forjar la cooperación internacional para el desarrollo para el año 2015. La Declaración se basó en valores fundamentales, incluyendo la libertad, igualdad, tolerancia y solidaridad que, en conjunto, definen una firme responsabilidad con la justicia social como principio conductor de todos los esfuerzos.

Más de una década después, los logros son innegables. Algunos de los países más pobres del mundo han conseguido un progreso sobresaliente, confirmando que la voluntad política es uno de los principales factores para lograr el desarrollo. Lamentablemente, la agenda de justicia social parece haberse desatendido en el proceso en el cual las acciones se centraron en los ocho ODM, sus metas e indicadores, a pesar de que estos reconocen las múltiples dimensiones de la pobreza.

En todos los países miles de personas quedan excluidas de la oportunidad de desempeñar un papel activo en el desarrollo social y económico simplemente por razones de etnia, religión y/o género. Asimismo, miles sufren por desigualdades múltiples y transversales por encontrarse en situación de movilidad, hecho no siempre presente en la construcción de políticas contra la pobreza.

Prestar apoyo a las iniciativas para reducir la pobreza, mediante la promoción del tipo de desarrollo que aumenta la realización individual y colectiva de los derechos, las capacidades y las oportunidades, ha sido el compromiso del mayor fondo global dedicado a alcanzar los ODM: el Fondo de las Naciones Unidas para el Logro de los ODM. Este mecanismo de cooperación, creado en diciembre del 2006 con una importante contribución del gobierno de España, cuenta con 130 programas en 50 países y trabaja en estrecha cooperación con los gobiernos nacionales, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil. Uno de los ocho ámbitos fundamentales de su acción conjuga tres aspectos claves: Juventud, Empleo y Migración.

Tanto los y las jóvenes, como las personas en situación de movilidad no solamente sufren las inequidades resultantes de la negación de sus derechos sociales y económicos, sino la carencia de voz y participación que impiden el goce de sus derechos civiles y políticos. El objetivo de alcanzar el desarrollo se, en el caso del Ecuador, el *Buen Vivir* o *Sumak Kawsay*, hace imprescindible desmontar las desigualdades sociales, económicas y espaciales, y contribuir a la inclusión política y la influencia de estos grupos en las decisiones colectivas que afectan sus vidas.

Nuestro agradecimiento a:



Con el aporte del Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J." (CSMM)

CONSEJO EDITORIAL: Felipe Adolf, Rogelio Bernal Gascón, Daniel Gudiño Pérez, Hernán Holguín Riofrio, Carlos Enrique León N., Carlos López Damm, Linda Machuca Moscoso, Silvia Irene Palma C., Jorge Parra Vergara, Raquel Romero Zumarán, Karina Sarmiento y Julia Serrano Fernández.

Los criterios vertidos en los artículos son de estricta responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente el pensamiento de este boletín.

Coordinación General: Secretaría Técnica Ad-Hoc de la MTML **Co-Edición:** Lidia García y Susana Peñafiel A. **Asistencia Técnica:** Pablo Chaves de Luis **Fotografía:** Al-México, CEDET, El Mundo.es, IAI, lainformacion.com, Lily Moncayo, Luis Viadel, MIPRO, ONU-Habitat, PAH, SCC y SENAMI **Diseño y Diagramación:** Quinta Dimensión, info@5tadimension.com
Impresión: Gráficas Iberia **Versión digital:** http://www.sedi.oas.org/ddse/espagnol/cpo_MIDE_03.asp

Comentarios y sugerencias: montesdh@uio.satnet.net / Casilla Postal: 17-08-8069 / Quito - Ecuador